Gobierno de Guadalajara
16:45 h
21 FEB 2020
RECIBIDO
Secretaría General
Sin anexos

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.

La que suscribe, **VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente **iniciativa de acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto instruir a la Dirección de Obras Públicas para que integre dentro del Programa de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2020, diversas obras en la colonia Nueva Santa María, del municipio de Guadalajara,** para lo cual manifestamos lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 11 de octubre de 2019, derivado de las gestiones de atención ciudadana que se realizan en nuestras oficinas, los N1-TESTADO 1 N2-TESTADO 1, hicieron llegar una petición en particular, en la que manifiestan lo siguiente:

"Los que suscriben, habitantes de la colonia Los Colorines de esta ciudad de Guadalajara, solicitamos su intervención para que se concluya el Andador 9 de nuestra colonia para comunicarlo con la calle Othón Blanco Cáceres de la colonia Nueva Santa María. Dicho andador es una vía de acceso que representa un riesgo para los adultos mayores y los niños.

También, el cambio de las calles Ana María Gallaga y 18 de agosto de empedrado zampeado a concreto hidráulico.

Anexamos a este oficio:
1 fotografías del andador 9 sin concluir.
2. fotografías de los desperfectos de las calles Ana María Gallaga y 18 de agosto.
3. Nombres y firmas de los vecinos respaldando esta petición.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para recibir notificación de estas obras."

C. ISMAEL DEL TORO CASTRO
Presidente Municipal de Guadalajara
PRESENTE.

Con atención a:
C. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Coordinador de Movimiento Ciudadano.

C. Claudia Delgadillo González
Coordinador de Morena

C. Verónica Gabriela Flores Pérez
Coordinador del PRI

C. Miguel Zárate Hernández
Coordinador del PAN.

Guadalajara, Jal. A 11 de septiembre de 2019.

Los que suscriben, habitantes de la colonia Los Colorines de esta ciudad de Guadalajara Solicitamos su intervención para que se concluya el **Andador 5** de nuestra colonia para comunicarlo con la **calle** Othón Blanco Cáceres de la colonia Nueva Santa María. Dicho andador es una vía de acceso que representa un riesgo para los adultos mayores y los niños.
También, el cambio de las calles **ANA MARIA GALLAGA y 18 DE AGOSTO** de empedrado tampeado a **CONCRETO HIDRAULICO.**
Anexamos a este oficio:

1. Fotografías del Andador 5 sin concluir.
2. Fotografías de los desperfectos de las calles Ana María Gallaga y 18 de agosto.
3. Nombres y firmas de los vecinos respaldando esta petición.

Sin más por el momento quedamos a sus órdenes para recibir notificación de estas obras

N3-TESTADO 1

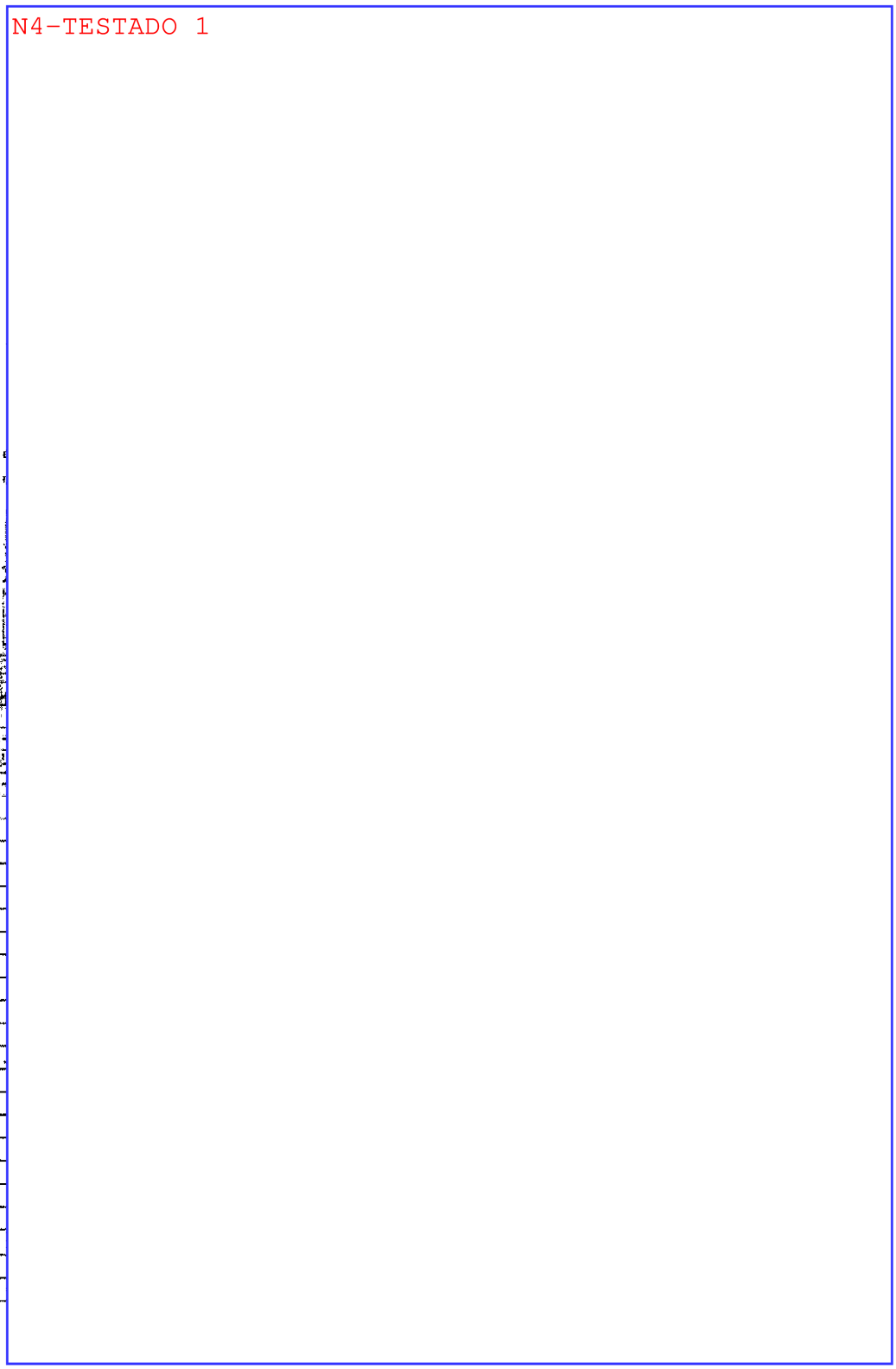
N4-TESTADO 1

Anexo 3

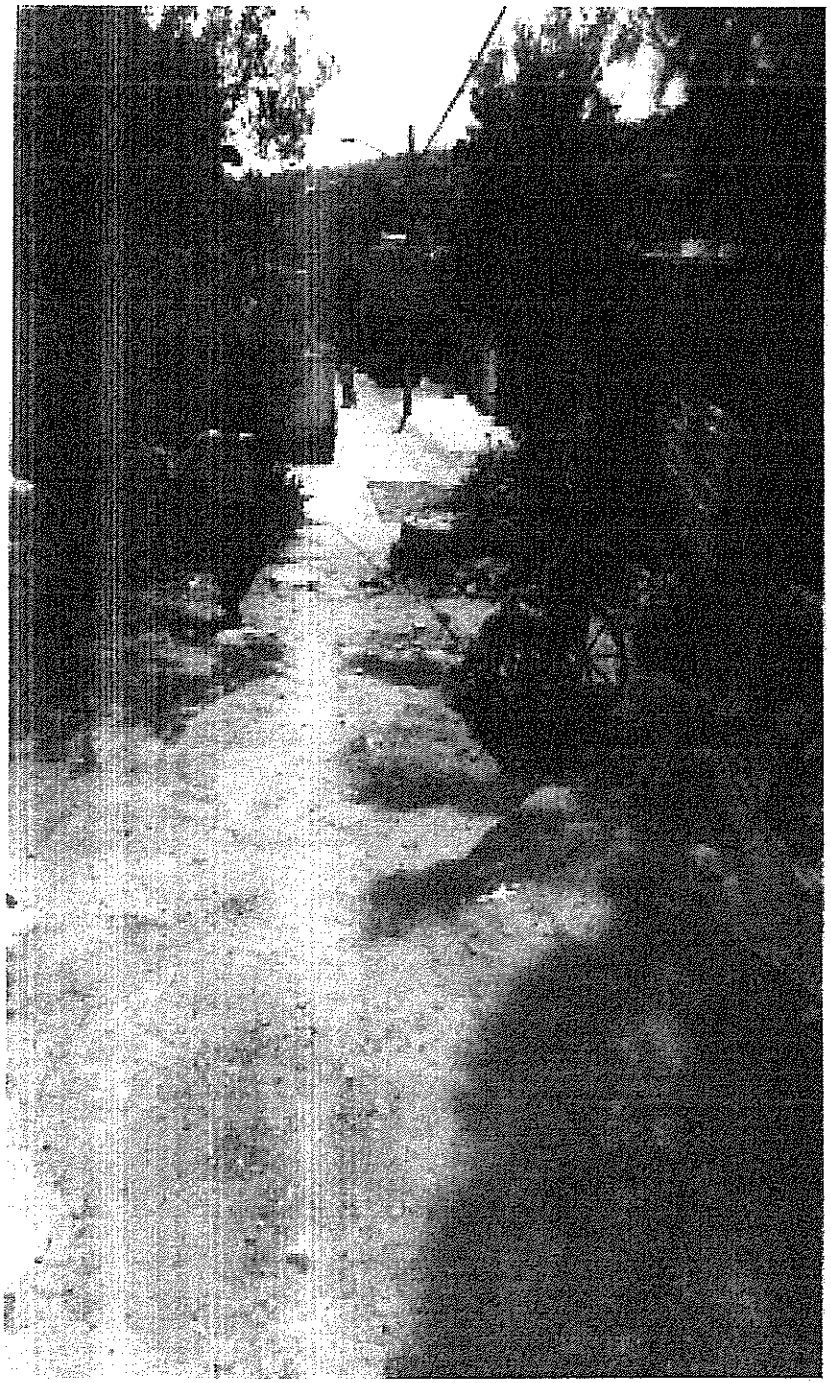

Anexo 3

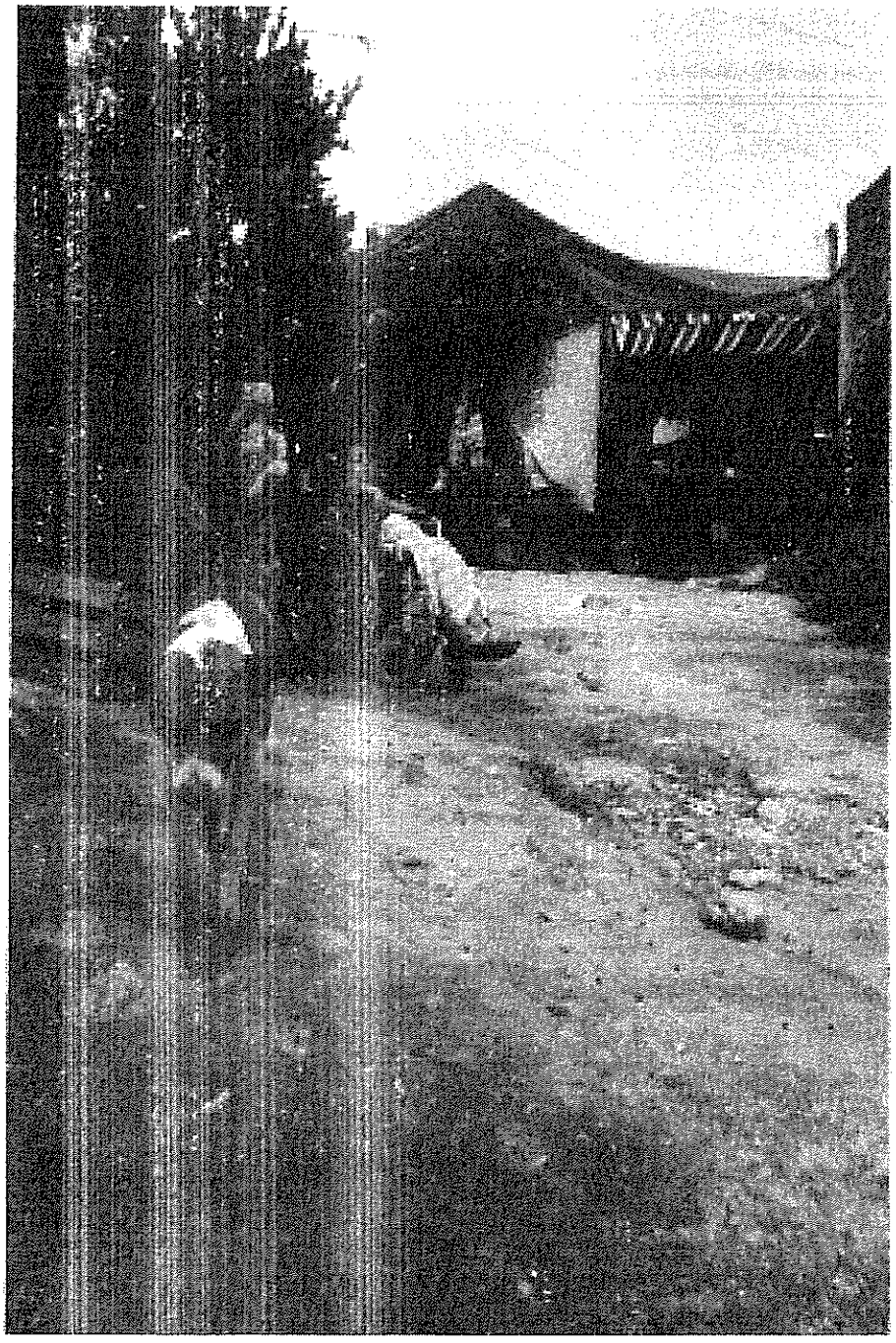

ANEXO 3

Anexo 3

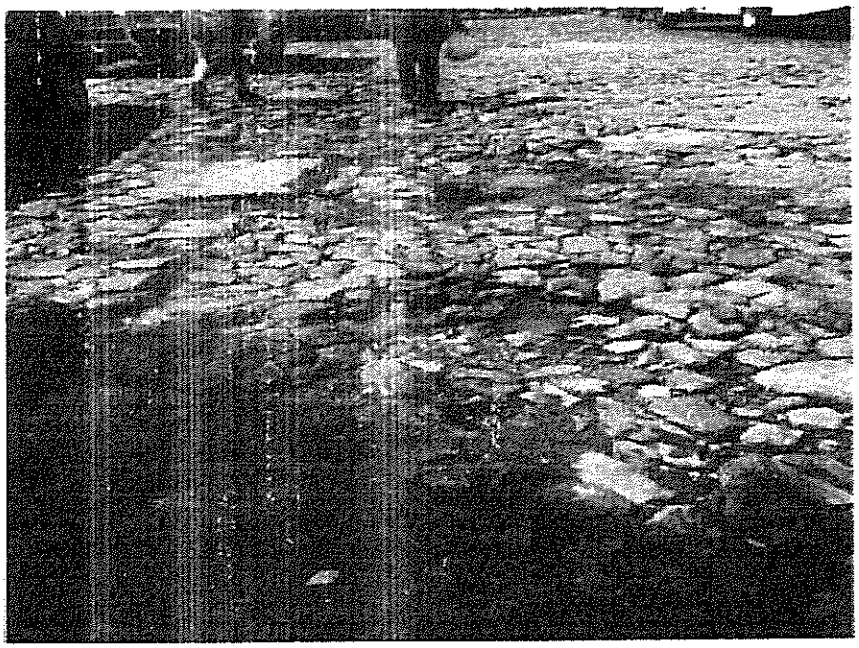

Para el caso que nos ocupa, el objeto de la presente iniciativa versa en instruir al Director de Obras Públicas para que integre dentro del Programa de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2020, concluir el andador 9, así como la sustitución del empedrado por concreto hidráulico en las calles Ana María Gallaga y 18 de agosto, en la colonia Nueva Santa María.

Si bien es cierto, la prestación de los servicios públicos que nos encomiendan la Constitución Federal, la local y la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal en el Estado nos disponen en su número y referencia los siguientes:

- Funciones y servicios públicos en la Constitución Federal:

  a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

  b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

- Funciones y servicios públicos en la Constitución Local:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;

IV. Mercados y centrales de abastos;

V. Estacionamientos;

VI. Cementerios;

VII. Rastro;

VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y

X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

- Servicios públicos municipales en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV. Mercados y centrales de abastos;

V. Rastros y servicios complementarios;

VI. Estacionamientos municipales;

VII. Panteones;

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

X. Centros deportivos municipales;

XI. Centros culturales municipales;

XII. Protección civil y bomberos; y

XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera.

De lo anterior se desprende, que el municpio deberá realizar un análisis exhaustivo de sus capacidades administrativas, técnicas y financieras con el fin de cumplir de manera eficiente con la prestación de los servicios, como lo es la obra pública, que es el elemento inicial cuyo aprovechamiento propicia la prestación de un serivicio.[1]

Nuestra responsabilidad como gobierno está basada en un principio sustentado en la prestación de servicios públicos directos para beneficio de la población, es por ello que consideramos oportuna y necesaria la presente iniciativa, a fin de que se concluya el andador 9 y se sustituya el empedrado por concreto hidráulico en las calles Ana María Gallaga y 18 de agosto, en la colonia Nueva Santa María.

De conformidad al artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara que establece los requisitos para presentación de iniciativas, de aprobarse la presente, sí conlleva repercusiones económicas y presupuestales ya que para cumplimentar el objeto de la iniciativa se deberá integrar dentro del Programa de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2020.

Sin embargo la repercusión más importante es en el aspecto social, debido a que favorece no solo a los habitantes de Guadalajara, sino que también a los visitantes y a la propia imagen de la ciudad.

Las repercusiones jurídicas versan, en la realización de los trámites necesarios para terminar el andador 9 y sustituir el empedrado por concreto hidráulico en las calles Ana María Gallega y 18 de agosto, en la colonia Nueva Santa María.

Se propone que la presente iniciativa se turne a las Comisiones Edilicias de Obras Publicas y Hacienda Pública. La primera como convocante y la segunda como coadyuvante, por ser materia de su competencia.

---

[1] http://www.adm.gob.mx/work/models/ADM/Resource/210/1/images/Guia_de_servicios_publicos_municipales_2015.pdf

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye al Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara para que integre dentro del programa de Obra Pública del ejercicio fiscal 2020, concluir el andador 9, así como poner concreto hidráulico en las calles Ana María Gallaga y 1 de agosto, en la colonia Nueva Santa María.

SEGUNDO. Se instruye al Director de Obras Públicas para que realice lo conducente para dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, a suscribir la documentación inherente y necesaria, que dé cumplimiento al presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.
Guadalajara, Jalisco a 21 de febrero del 2020.
"Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020"

REGIDORA VERÓNICA GABRIELA FLORES PÉREZ

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.